# Precios de suscripción.

Por tres meses, pesetas. 



## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

# PARTE OFICIAL

# Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió anoche de esta Corte con dirección á Cáceres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril de 1905.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje por Extremadura, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual bede Cossill eb clibiil neficio.

(Gaceta del 26 de Abril de 1905.)

Núm. 778

# Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS. Habiendo renunciado D. José

Fernández Izquierdo, vecino de Villacastín, á la prosecución del expediente núm. 286 de la mina de lignito "Asfaltera, designada en término del Espinar y paraje nombrado Tabladilla, se ha admitido la renuncia en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de minas.

En consecuencia se declara franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero.

Segovia 26 de Abril de 1905.

El Gobernador, LUIS MOYANO TREVINO

Núm. 781

# Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD. Circular.

Según me participa el Alcalde deTorreadrada, se ha presentado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de los vecinos del mismo Zacarías Peña y Melchor de San Frutos, habiéndose-

les señalado para el aislamiento del ganado enfermo los terrenos titulados "Los Enebros, y

"Cotorro,, que lindan al Norte y Oeste, con Humbria de Vallejo del Rey; Mediodía y Poniente, Senda del Corral Delgado y fuente del Espino y Rosuelas que limitan con términos de Castrogimeno y Castro de Fuentidueña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limitrofes.

Segovia 26 de Abril de 1905. El Gobernador, LUIS MOYANO TREVINO

Núm. 802

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. -- VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del domicilio de Eloy Alvarez, con residencia accidental en esta Capital y de oficio barquillero, el menor de edad, Damián Magide, del mismo oficio, sometido á la custodia de aquél por los padres de éste; encargo á los Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi antoridad, que procedan á la busca y captura del mencionado menor, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno, con la caja de barquillos que conducía dicho sujeto.

Las señas del Damián Magide,

son las siguientes:

Edad 17 años, bajo de estatura, color rubio, algo virolento y tierno de ojos; viste pantalón de pana negra con remonta, chaqueta y chaleco de lana de color blanco, blusa azul con adornos de agremán y boina muy vieja color negro, borceguies negros. La caja de barquillero lleva el letrero de "Eloy Alvarez,.

Segovia 27 de Abril 1905.

El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO

### Núm. 671 Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

Examinado el proyecto presentado en este Gobierno por D. Hermenegildo de la Fuente, solicitando la concesión de 600 litros de agua por segundo derivados del rio Riaza, para producir fuerza motriz con destino á usos industriales; resultando que el proyecto es aceptable y que el expediente ha seguido la tramitación estabiecida en la Instrucción vigente, siéndole favorables los informes de todas las Corporaciones en el mismo llamadas á intervenir; considerando que las obras de que se trata han de ser beneficiosas á los intereses generales y que las oposiciones presentadas carecen de fundamento, este Gobierno, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes prescripciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base para la instrucción del expediente y suscrito en 7 de Julio de 1903, así como la adición á la Memoria en 16 de Diciembre del mismo año, por el Ingeniero de Caminos D. Agustín Ruiz. La sección del Canal en la parte nueva podrá ser la misma que la correspondiente al actual aprovechamiento con las restricciones que más

abajo se indican.

2. El caudal de agua que se concede con destino al nuevo aprovechamiento será los 600 litros que se solicitan, debiendo ser devueltos al río sin más pérdidas que las naturales al funcionar el artefacto. El concesionario no podrá alegar derecho alguno cuando por cualquiera causa no pueda aprovechar el caudal porque se otorga la concesión.

3. La presa actual no experimentará aumento alguno en su altura, habiendo quedado la coronación referida á la del aristón izquierdo de la compuerta de toma cuya altura será comprobada una vez terminadas las obras, no debiendo ejecutarse por lo tanto modificación en el referido ariston sin previa autorización del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

4.ª Tampoco se permitirá ejecutar ninguna obra en el portillo de la presa

cuya compuerta seguirá siempre en disposición de hacerla funcionar para los usos que actualmente sirve y otros, tales como: regular el gasto en el canal de derivación para el nuevo aprovechamiento, atender á las reparaciones de la presa, no alterar el régimen del rio en aguas bajas y facilitar la salida de aguas en avenidas.

5. En la parte nueva del canal de derivación se construirá en las inmediaciones del partidor de la tuberia de carga un desagüe con anchura de 1'50 y en toda la profundidad necesaria para el vaciado de aquél en el rio. Asimismo en los puntos convenientes, que podrán ser designados por el personal de la Jefatura de Obras públicas encargado de la inspección se construirá uno ó más vertederos sin aparato alguno que permita cerrarlos, y con el ancho antes expresado, debiendo quedar la solera á 0.505 sobre la del canal.

6. Si se juzga conveniente por la Jefatura de Obras públicas, colocará el concesionario en los puntos que se le designe escalas fijas que permitan conocer en cada momento la altura del agua en el canal.

7.ª Será obligación del concesionario construir y conservar una alcantarilla para el cruce del camino de Riofrio, asì como abrevaderos si se juzgan necesarios.

8. Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo por lo tanto respetarse los derechos existentes y con prohibición absoluta de represadas, quedando sujeto á tod, lo prevenido en la ley y demás disposiciones vigentes en materia de aguas.

9.º Las obras estarán sujetas á la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que la ejercerá por si ó delegando en otro Ingeniero al servicio de la misma y podrá autorizar ó proponer durante el curso de aquéllas las modificaciones que no afecten à la esencia del proyecto.

10.ª Terminadas las obras se efectuará un reconocimiento de el as del cual se levantará acta y una vez ésta aprobada se acordará el uso del aprovechamiento.

11.ª Los gastos de todas clases que origine la inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

12.ª El concesionario queda obligado á conservar constantemente las obras en buen estado, pidiendo la autorización necesaria cuando haya de ejecutar alguna reparación en las mismas.

13. Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses á partir de la fecha de la concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años á contar desde la misma fecha.

14. Antes de comenzar los trabajos y para garantía del cumplimiento
de estas condiciones el concesionario
acreditará ante el Gobernador civil de
la provincia una fianza de cuarenta y
cinco pesetas, de cuya carta de pago se
remitirá copia á la Dirección general
de obras públicas. Una vez aprobada
el acta de reconocimiento de las obras,
será devuelta la fianza al concesionario.

15.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, procediéndose en este caso con arreglo á lo dispuesto en las leyes de aguas, general de Obras públicas y reglamento para su aplicación.

Segovia 16 de Diciembre de 1904.

Mateo Silvela Casado.

Núm. 790

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que don Santos Vara y Rodriguez, D. Victoriano Peña Cuéllar, D. Gabriel de la Cruz Cuadrado, D. Atanasio Atienza Martin, D. Paulino Treviño López, D. Tomás Sanz Hernando, D. Mariano Gutiérrez Navas, D. Pedro Verdugo Minguela, D. Pedro Sanz Páez, don José Siguero Mate, D. Emilio González del Pozo, D. Alfredo Escobar Pérez, D. Félix Miguel Garcia, D. Rufino Minguez de Miguel, D. Valeriano de Alvaro y Alvaro, D. Félix Martin García, D. Manuel Pérez Cerezo, don Constantino García Martin, D. Pablo Domingo Manso, D. Narciso López Solares, D. Pedro Benito Berzal, don Juan Valle Garrido, D. Telesforo Martin Martln, D. Tomás de Agueda Siguero, D. Tomás Gil de Andrés y don Mariano Núñez Cebrián; con fecha 18 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Olombrada, Urueñas, Aldea del Rey, Arcones, Garcillán, San Pedro de Gaillos, Auxiliar del Espinar y de las incompletas mixtas de Moral, Montuenga, Alconadilla, Basardilla, Villagonzalo, Campo de San Pedro, Ciruelos, Rades, Linares, Encinas, Duruelo, Cubillo, Ribota, Rebollo, Santiuste de Pedraza, Santovenia, Sotos de Sepúlveda, Villoslada y Tolocirio, anotándose el cúmplaseen sus títulos administrativos en el dia de hoy.

Segovia 26 de Abril de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales

Morales.

anscreje slempalon vide. **Núm. 7**80.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Séptima inspección.—Distrito for estal de Segovia

Subastas.

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de siete piezas de madera depositadas en dicho pueblo, procedentes de siete pinos derribados por los vientos en el monte del mismo

núm. 11, denominado «Argantilla y

los Curios», bajo el tipo de tasación

de 16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corpo-ración interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 25 de Abril de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 791

El dia 26 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Sigueruelo, tendrá lugar la subasta de un arbol de la especie chopo, depositado en dicho pueblo por derribo del viento en el monte del mismo núm. 216, denominado «El Enebral», bajo la tasación de ocho pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corpo-ración interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 26 de Abril de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 779

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Bonifacio Bermejo.

Capital, días del 1 al 25 de Mayo.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero.

Adrada de Pirón, días 7 y 8 de Mayo.
Basardilla, 3 y 4 de idem.
Brieva, 3 y 4.
Cuesta, 5 y 6.
Espirdo, 1 y 2.
Higuera, 1 y 2.
Lastrilla, 11 y 12.
Losana, 7 y 8.
Santo Domingo de Pirón, 5 y 6.
Torreiglesias, 9 y 10.
Zamarramala, 11 y 12.

Zona de Valverde.—Recaudador,
D. Avelino Escorial.

Abades, dias 15 y 16 de Mayo. Encinillas, 3 y 4 de idem. Fuentemilanos, 13 y 14. Huertos, 7 y 8. Madrona, 11 y 12. Ontanares, 9 y 10. Roda, 5 y 6. Valseca, 1 y 2. Valverde, 17 y 18.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García.

Collado Hermoso, dia 2 de Mayo. Palazuelos, 10 y 11 de idem. Pelayos, 5. Salceda, 1. Santiuste de Pedraza, 3 y 4. San Ildefonso, 13 y 14. Sotosalvos, 6 y 7. Torrecaballeros, 8 y 9. Trescasas, 12.

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Pablo Yuste.

Caballar, días 1 y 2 de Mayo. Cabañas, 1 y 2 de idem. Cubillo, 3. Muñoveros, 4 y 5. Otones, 8. Turégano, 6 y 7. Valdevacas y el Guijar, 4 y 5. Veganzones, 8 y 9.

Zona de Escalona.—Recaudador,
D. Fernando Escorial.

Aldea del Rey, días 5 y 6 de Mayo.
Bernúy de Porreros, 13 y 14 de idem.
Cantimpalos, 1 y 2.
Escalona, 3 y 4.
Escarabajosa de Cabezas, 11 y 12.
Escobar, 15 y 16.
Mozoncillo, 9 y 10.
Sauquillo de Cabezas, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador.—D. Victorio Gozalo.

Anaya, dia 15 de Mayo.
Añe, 16 de idem.
Carbonero de Ahusin, 6.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 4 y 5.
Juarros de Riomoros, 1.
Martin Miguel, 2 y 3.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas, 7 y 8.

Zona del Espinar.—Recaudador, D. Domingo Hernández.

Espinar, dias 11 y 12 de Mayo.

La Losa, 3 y 4 de idem.

Navas de San Antonio, 9 y 10.

Ontoria, 5 y 6.

Ortigosa del Monte, 3.

Otero de Herreros, 7 y 8.

Revenga, 1 y 2.

Valdeprados, 13.

Vegas de Matute, 19 y 20.

Zarzuela del Monte, 17 y 18.

Zona de Cuéllar.--Recaudador, D. Felipe Morales.

Cuéllar, días 5 al 10 de Mayo.

Auxiliar, D. Silverio Velasco.
Torreadrada, días 2 y 3 de Mayo.
Castro de Fuentidueña, 4 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 5.
San Miguel de Bernúy, 6 y 7.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 y 9.
Torrecilla del Pinar, 10 y 11.
Fuentepiñel, 14 y 15.
Fuentidueña, 16 y 17.
Calabazas, 18 y 19.
Fuentesaúco, 20 y 21.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, días 2 y 3 de Mayo.

Valtiendas, 4 y 5 de idem.

Fuentesoto, 6 y 7.

Sacramenia, 8 y 9.

Laguna de Contreras, 10 y 11.

Aldeasoña, 14 y 15.

Membibre, 16 y 17.

Vegafria, 18

Olombrada, 19 y 20.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, dias 1 y 2 de Mayo.
Aguilafuente, 3 y 4 de idem.
Zarzuela del Pinar, 6 y 7.
Fuentepelayo, 8 y 9.
Lastras de Cuéllar, 11 y 12.
Ontalvilla, 13 y 14.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez.

Navas de Oro, días 1 y 2 de Mayo. Samboal, 3 y 4 de idem. Chatún, 8. Gomezserracín, 9 y 10. Pinarejos, 11. Navalmanzano, 5 y 6. San Martin y Mudrián, 13. Auxiliar, D. Jacobo Avellón.

Sanchonuño, días 5 y 6 de Mayo. Campo de Cuéllar, 1 y 2 de idem. Arroyo de Cuéllar, 3 y 4. Adrados, 9 y 10. Cozuelos de Fuentidueña, 7 y 8. Frumales, 11 y 12. Moraleja de Cuéllar, 14 y 15. Fuentes de Cuéllar, 16. Lovingos, 17. Dehesa, 18 y 19.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón. Fuente el Olmo de Iscar, día 3 de Mayo. Villaverde de Iscar, 1 y 2 de idem. Fresneda de Cuellar, 4. Remondo, 5. Chane, 6 y 7. Narros, 8 y 9. Mata de Cuéllar, 10 y 11. Vallelado, 13 y 14. San Cristóbal de Cuéllar, 15 y 16. Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julian Alonso. Alconada, día 11 de Mayo. Campo de San Pedro. 10 de idem. Cedillo de la Torre, 7 y 8. Cilleruelo de San Mamés, 9. Fuentemizarra, 6. Linares, 2. Maderuelo, 3 y 4. Riaza, 16 y 17.

Zona de Honrubia.—Recaudador,

Valdevarnés, 5.

D. Elias Provencio.

Aldeanueva de la Serrezuela, dia 1 de Mayo.

Aldehorno 2 y 3 de idem.

Montejo de la Serrezuela, 11 y 12.

Moral, 14.

Honrubia, 9.

Pradales, 4 y 5.

Valdevacas de Montejo, 13.

Villaverde de Montejo, 10.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 2 de Mayo.
Cascajares, 7 de idem.
Corral de Ayllón, 6.
Fresno de Cantespino, 9.

Presno de Cantespino, 9.
Pajares de Fresno, 10.
Riaguas, 5.
Riahuelas, 4.

Sequera de Fresno, 3.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez

Ayllón, dias 3 y 4 de Mayo.
Aldealengua de Santa María, 1 de idem.
Languilla, 2.
Ribota, 8.
Riofrío de Riaza, 9.€

Riofrío de Riaza, 9.⇒ Saldaña de Riaza, 6. Santa María de Riaza, 5. Valvieja, 7.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González.

Becerril, día 2 de Mayo.
Estebanvela, 6 y 7 de idem.
Grado, 4.
Madriguera, 10.
Muyo, 11.
Negredo, 9.
Santibáñez de Ayllón, 5.
Serracín, 12.
Villacorta, 13.

Zonn de Martín Muñoz de las Posadas.

—Recaudador, D. Hilario Sancho.

Aldeanueva del Codonal, días 5 y 6 de

Mayo. Aldehuela, 23 de idem. Aragoneses, 8. Coca, 11 y 12. Codorniz, 3 y 4. Juarros de Voltoya, 18. Marazoleja, 7. Marazuela, 7. Martin Muñoz de las Posadas, 19 y 20. Melque, 9 y 10. Montuenga, 1 y 2. Nieva, 9 y 10. Ochando, 16 y 17. Rapariegos, 21 y 22. Santa María de Nieva, 13 y 14. Tabladillo, 8.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo. Ituero, dia 3 de Mayo. Lastras del Pozo, 1 de idem. Marugán, 6. Migueláñez, 13 y 14.
Monterrubio, 2.
Sangarcia, 12 y 13.
Villacastin, 4 y 5.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo.

Balisa, dia 1 de Mayo.
Bercial, 9 de idem.
Cobos de Segovia, 10.
Etreros, 11.
Gemenuño, 14.
Labajos, 5 y 6.
Laguna Rodrigo, 15.
Muñopedro, 7 y 8.
Hoyuelos, 2.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho.

Bernúy de Coca, día 19 de Mayo.
Ciruelos de Coca, 15 de idem.
Donhierro, 5.
Fuente Santa Cruz, 17 y 18.
Martin Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 6 y 7.
Moraleja de Coca, 13.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
San Cristóbal de la Vega, 9 y 10.
Santiuste de San Juan Bautista,
20 y 21.
Tolocirio, 8.
Villagonzalo, 16.
Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo.

Armuña, días 1 y 2 de Mayo.
Bernardos, 17 y 18 de idem.
Domingo Garcia, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 5
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador,

D. Mamerto Vega.

Casla, dias 5 y 6 de Mayo.
Cerezo de Arriba, 11 y 12 de idem.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 4 y 5.
Siguero, 8 y 9.
Siguero, 6 y 7.
Santa Marta, 1 y 2.
Santo Tomé del Puerto, 9 y 10.
Ventosilla, 2 y 3.
Zona de Barbolla.—Recaudador, don

José Sanz Lagarto.

Aldeonte, 7 y 8 de Mayo.

Barbolla, 5 y 6 de idem.

Boceguillas, 3 y 4.

Castillejo de Mesleón, 9 y 10

Duratón, 15 y 16.

Duruelo, 13 y 1½.

Perorrubio, 17 y 18

Sotillo, 11 y 12.

Turrubuelo, 1 y 2.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado.

Bercimuel, dies 13 y 14 de Mayo. Encinas, 17 y 18 de idem. Fresno de la Fuente, 12. Grajera, 16. Navares de Ayuso, 19 Navares de Enmedio, 20 y 21. Pajarejos, 15. Urueñas, 22 y 23.

Zona de San Pedro de Gaillos. -Recaudador, D. Lorenzo del Barrio.

Aldealcorbo, días 15 y 16 de Mayo. Castroserna de Abajo, 4 de idem. Castroserna de Arriba, 2. Condado de Castilnovo, 23 y 24. Matilla, 12 y 13. San Pedro de Gaillos, 17 y 18. Valdesimonte, 21 y 22. Valleruela de Pedraza, 8 y 9. Valleruela de Sepúlveda, 5 y 6.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, dia 5 de Mayo.
Cabezuela, 15 y 16 de idem.
Cantalejo, 17 y 18.
Fuenterreboilo, 9 y 10.
Navalilla, 7 y 8.
Puebla de Pedraza, 12.
Rebollo, 11.
Sebúlcor, 6

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco.

Aldealengua de Pedraza, días 6 y 7 de Mayo. Arahuetes, 16 de idem. Arevalillo, 17 Arcones, 1 y 2. Gallegos, 5 y 6. Matabuena, 3 y 4. Navafria, 8 y 9. Orejana, 12 y 13. Pedraza, 14 y 15. Torre Val de San Pedro, 10 y 11.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados.

Carrascal del Río, dias 3 y 4 de Mayo.
Castrillo de Sepúlveda, 14 de idem.
Castrojimeno, 2.
Castroserracin, 1.
Hinojosas, 11.
Navares de las Cuevas, 12 y 13.
Valle de Tabladillo, 9 y 10.
Villar de Sobrepeña, 16 y 17.

Villaseca, 15.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia 26 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 800

Alcaldía de Navas de Oro.

D. Basilio Gil Arévalo, Teniente 1.º de Alcalde y en tal concepto Alcalde accidental por enfermedad del propietario Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, correspondiente á todas las especies en conjunto que comprende la tarifa 1.ª del reglamento de 11 de Octubre de 1898, con exlusión del trigo y sus harinas, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento de este municipio con la Hacienda, por el mencionado impuesto, en lo que resta del corriente ano y el siguiente de 1906, que alcanzaba el contrato rescindido; el Ayuntamiento ha acordado anunciar una segunda subasta, con dicho objeto señalando para celebrarla en el Salón de actos públicos de las Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo á las once y su terminación á las doce, bajo el mismo tipo de 3.883 pesetas, 92 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro con el recargo del 3 por 100 para la cobranza y conducción de caudales; admitiéndose posturas por las dos terceras partes y adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación en cuyo caso el arriendo será válido por un año solamente.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y si se llegara á cubrir el tipo, la adjudicación tendrá lugar por todo el tiempo porque se anuncia.

Para tomar parte en ella, se precisa acreditar, haber depositado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria de este municipio ó que se haga en el acto, ante de la Junta que ha de autorizarla como garantia, la cantidad de 194 pesetas, 20 céntimos, prestando

después el rematante fianza definitiva, si es en metálico ó valores públicos, por la 4.ª parte del importe de la adjudicación, capitalizando los últimos al precio de cotización oficial y si en fincas ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporación desde hoy, todos los días y horas hábiles.

Habiéndose concedido por Real orden de 29 de Abril de 1902, autorización para excluir de la tarifa las especies comprendidas en el grupo de granos, durante el tiempo porque se hace este arriendo, el rematante aceptará dicha exclusión.

Navas de Oro 24 de Abril de 1905.— El Alcalde accidental, Basilio Gil.— P. A. del A., El Secretario, Marcos Hernández.

182 John brosser will ale Mum. 782

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Habiéndose acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesion de nueve del corriente, la división de esta localidad en dos distritos electorales, compuestos cada uno de una sección, en vez de uno de que la misma consta, en razón del aumento de la población habida en ella, cuyo acuerdo se ha llevado á efecto por la Junta municipal del Censo Electoral en dieciséis de este mismo mes, haciendo constar en él los barrios, plazas y calles que á cada uno de dichos dos distritos corresponde, y visto lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley municipal, se acordó que tal división se hiciera pública en el Boletín oficial de esta provincia y edictos expuestos en los sitios de costumbre de esta localidad, á fin de que los vecinos y domiciliados en este término hagan cuantas reclamaciones creyeren oportunas contra dicho acuerdo en el término de un mes, à contar desde la fecha de esta publicación.

Y en cumplimiento de los extremos referidos, se publica el presente á los efectos indicados, debiendo hacer constar que los documentos de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 747

Alcaldía de Prádena.

Habiéndose de proceder à la formación de los apéndices al amillaramiento por la Junta pericial de este distrito municipal en el próximo mes de Mayo, se hace preciso que los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas en término de diez días, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, no siendo admisibles las que se presenten con posterioridad, debiendo acompañar á dichas relaciones los documentos que acrediten hallarse dichas fincas inscriptas en el Registro de la propiedad y satisfechos los derechos á la Hacienda.

Al propio tiempo se previene que dichos apéndices quedarán expuestos al público en dicha Secretaria desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo, puedan entablar las reclamaciones que los contribuyentes crean pertinentes, no siendo oidas las que se presenten con posterioridad.

Prádena 19 de Abril de 1905.—El Alcaide, Antonio Sanz.

exhangelinion of minimol. Núm. 749

Alcaldía de Etreros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proce ler con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en sus diferentes conceptos para el año de 1906, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteración alguna en sus riquezas rústica, colonia ó urbana, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Etreros 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Adrián González.

giamento, elmonomento de esta

úm. 754

Alcaldía de Fuentesoto.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el acta general de recuento de la ganaderia existente en este término municipal, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten relaciones debidamente justificadas en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, quedarán sin efecto las que se presenten.

Fuentesoto 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Anselmo Sancha.

-Dishing Office Núm. 755

Alcaldía de Membibre.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formalizar debidamente los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial, que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1906, por el concepto de riqueza rústica; pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido variaciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el improrrogable plazo de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas por cada concepto de expresadas riquezas, acompañadas de los documentos que justifiquen, con arreglo á derecho, las transmisiones de dominio y reintegradas conforme à la vigente ley del Timbre; no admitiéndose las que se presenten después del plazo referido.

Membibre 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Valentín Pesquera.

Núm. 756

Alcaldía de Aldeasoña.

THE PARTY OF THE P

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el mayor acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial que ha de contribuir en el año próximo de 1906, por los conceptos de riqueza rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este término que durante el año actual hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones duplicadas por cada concepto de riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten debidamente las trass

aciones de dominio, y reintegradas con arreglo á la Ley del Timbre; desechándose las que se presenten después de transcurrir dicho plazo.

Aldeasona 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Fermin García.

Núm. 757 Alcaldía de Pinarejos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices á los amillaramientos de las riquezzas rústica y urbana, base de los repartimientos que han de confeccionarse para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteraciones en sus mencionadas riquezas, presenten relaciones duplicadas ajustadas á las prescripciones del reglamento, en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el dia quince de Mayo próximo; transcurrido dicho dia, se desestimarán cuantas se presenten.

Pinarejos 20 de Abril de 1905, - El Alcalde, Andrés Alvarez.

> Núm. 758 Alcaldía de Fuentemizarra.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, el cual ha de servir de base para la forma del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en alguna de referidas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda; sin los cuales no serán estas admitidas, así como tampoco las que se presenten después del plazo señalado.

Fuentemizarra 19 de Abril de 1905. -El Alcalde, José Calvo.

------

Núm. 759 Alcaldía de Martín Miguel.

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de este término en la confección de apéndices de amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana del mismo para el año de 1906, los contribuyentes que hayan tenido alteración en ella, pueden hacer presentes en esta Alcaldia ó en la Secretaria de Ayuntamiento de esta localidad, relaciones y documentos que la comprueben en el plazo de quince dias, improrrogable en su virtud, que se contarán éstos desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Martin Miguel 13 de Abril de 1905.—El Alcalde, Benito de Pablos.

Núm. 765

Alcaldía de Muñoveros. Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganaderia de este término municipal, se hace preciso que los ganaderos que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en término de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que no serán atendidas las reclamaciones que se hagan con posterioridad.

Muñoveros 19 de Abril de 1905.-El Alcalde, Francisco Alvaro.

in the same

Núm. 766 Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento general de ganadería existente en esta localidad para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten, como asimismo las que no se presenten debidamente justificadas y en papel correspondiente.

Aldehuela del Codonal 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Nicasio Martin.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústicas y urbana, y que han de servir de base para la evaluación de la riqueza de este distrito en el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones en la forma que determina el reglamento en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial; pues transcurrido este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Carrascal del Rio 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Benito Hernández.

m

Núm. 750 Alcaldía de Pinarnegrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los quince días seguidos al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas por duplicado acompañadas de los documentos justificativos de traslado de dominio inscritos en el registro de la propiedad del partido; advirtiéndoles que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Pinarnegrillo 19 de Abril de 1905. -El Alcalde, Raimundo Muñoz.

Núm. 770

Alcaldia de Fuentesaúco.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder legalmente à la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbana que han de servir de base para la riqueza en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relación por duplicado, justificada legalmente, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesaúco 22 de Abril de 1905.-El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 773

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y

urbana, para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia, acompanando los documentos que legitimamente acrediten su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cobos de Segovia 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Germán de Mercado.

Núm. 774

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana, base de los repartimientos que han de confeccionarse para el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en sus mentadas riquezas, presenten relaciociones duplicadas ajustadas á las prescripciones reglamentarias, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias; en la inteligencia de que transcurrido que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Cozuelos de Fuentidueña 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan

Martin.

Núm. 775

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones por duplicado y expediente según su clase en esta Secretaría, por término y espacio de quince días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto el presente, acompañande los documentos correspondientes objeto de su alteración; pues transcurrido dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas 20 de Abril de 1905.-El Alcalde Presidente,

Juan Arribas.

Núm. 769

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del recuento general de ganaderia que ha de servir de base para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de sus variaciones en el preciso término de quince dias; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Laguna de Contreras 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, P. O., Urbano Es-

teban.

Núm. 772 Alcaldía de Valtiendas.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación del recuento general de la ganaderia existente en el mismo, para base de la riqueza pecuaria que ha de contribuir el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los quince días seguidos al de la publicación del

presente en el Boletín oficial de la puvincia, las relaciones duplicadas debidamente reintegradas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valtiendas 22 de Abril de 1905.\_ El Alcal le, Segundo Peña.

Núm. 785

Alcaldía de Duruelo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base en la riqueza de rústica y urbana de este distrito en el próximo ejercicio de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas mencionadas. presenten sus relaciones en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, pues transcurrido dicho plazo á este anuncio, no será admitida ninguna que se presente.

Duruelo 22 de Abril de 1905.-El

Alcalde, P. O., Justo Asenjo.

Núm. 786

Alcaldía de Grado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribucción territorial y urbana para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las suyas respectivas, presenten relaciones duplicadas con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Grado 21 de Abril de 1905.—El Al-

calde, José Marina.

Núm. 803

Instituto general y técnico de Segovia.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, han sido presentados en este Instituto por doña Maria del Amparo Ballestero Guerra, los documentos siguientes:

Instancia en papel de 11.ª clase y

dos copias de la misma.

Certificación del Sr. Alcalde de esta Capital, en la que consta haber sido reconocido el local por los Sres. Arquitecto y Médico municipal, haciendo constar no se opone á las condiciones de salubridad é higiene, y dos copias en papel simple de dicho documento.

Certificación de nacimiento de doña Maria del Amparo Ballestero Guerra, como Directora del Colegio.

Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Basardilla en esta provincia.

Certificación del Médico, con respecto al local que ha de instalarse el Colegio.

Cuadro de enseñanzas por triplicado. Reglamento del Colegio también por triplicado; y

Un plano con sus dos copias. Cuyo expediente obra en este Instituto á disposición del público por el plazo de quince dias, para las reclamaciones á que pudiera haber lugar,

según determina el art. 7.º del citado desreto. Segovia 27 de Abril de 1905.-El Director interino, Andrés P. de Arri-

lucea. IMPRENTA PROVINCIAL